

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Riohacha Septiembre ocho 08) de dos mil veintidós (2022). - En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que se recibió los resultados de la prueba de ADN emitido por el Instituto de Medicina Legal. Sírvasse proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@centoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

RAD: 44-001-31-10-001-2021-00251-00.

DEMANDANTE: HECTOR ALFREDO MONTENEGRO FIGUEROA

DEMANDADOS: NNA I.M.P. representado por su progenitora señora ANYELA JOSEFINA PALACIO BARRIOS.

ASUNTO: TRASLADO DE RESULTADOS DE PRUEBA ADN

Vista la nota secretarial que antecede, del dictamen médico pericial, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complementen o aclare u objetarlo por error grave.

Según lo consagrado en el artículo 386 del Código General del Proceso en su numeral 2°.

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen”.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito